Nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) en el IVA

1. Sistema SII 2
   1.1. Qué es? 2
   1.2. A qué afecta? 2
   1.3. A quién afecta? 2
   1.4. Cómo afecta? 3
   1.5. Información a suministrar 3
   1.6. Plazos de envío de la información 4
   1.7. Cambio en el Reglamento de Facturación 4
   1.8. Se elimina la obligatoriedad de suministrar otros modelos informativos 4
2. Solución IZARO SII 5
   2.1. Cuál es la solución IZARO? 5
3. FAQ's 6
   3.1. ¿ Cómo se informan los nuevos datos? 6
   3.2. ¿ Qué fechas son determinantes para el inicio del plazo de envío de información? 6
   3.3. ¿ Qué fecha límite tengo para suministrar la información de un periodo? 6
   3.4. ¿ Hay que informar si es prestación de servicio o bienes en cada operación? 6
   3.5. ¿ Es posible modificar o anular una factura enviada y aceptada? 7
   3.6. ¿ Qué necesita la plataforma de conexión IZARO SII? 7
   3.7. ¿ La plataforma de conexión IZARO SII requiere de licencia nueva? 7
   3.8. ¿ La solución IZARO puede funcionar con otra plataforma que no sea IZARO SII ? 7
   3.9. ¿ Cómo puedo empezar con el SII ? 7

1. Sistema SII

1.1. Qué es?

Las Haciendas Forales lanzan un nuevo sistema de gestión del IVA basado en la información en tiempo real de las transacciones comerciales, denominado Sistema Inmediato de Información (SII) que entrará en vigor el 1 de Enero del 2018:

- Después de cada facturación, los contribuyentes deberán enviar a Hacienda Foral en un plazo máximo de días el detalle de las facturas emitidas y recibidas.
- Será obligatorio para las empresas que tengan declaración mensual, grupos de empresas e inscritos en el régimen de devolución mensual.
- Tendrán para sus autoliquidaciones diez días más de plazo y no presentarán los modelos 340, 347 y 390.
- Con la información recibida y la que conste en la base de datos, la Hacienda Foral elaborará los datos fiscales del contribuyente, a efectos del IVA, facilitando la declaración del impuesto.

1.2. A qué afecta?

A la forma de cumplir con la obligación de llevar los libros de IVA. No es una nueva obligación, sino un cambio en la forma de presentarlos.

1.3. A quién afecta?

Obligatorio a los sujetos pasivos que están en periodo de liquidación mensual, que son:

- Grandes empresas (volumen de facturación > 6 millones €)
- Registro de devolución mensual (REDEME)
- Régimen especial de Grupo de Empresas en el IVA

Voluntario para el resto**,** aunque la intención es hacerlo obligatorio a Pymes y autónomos en un futuro.

1.4. Cómo afecta?

La presentación del detalle de facturación (no de las facturas en sí) se hará de manera telemática a través de la Sede Electrónica, existiendo dos modos de envío:

1. mediante protocolo 'Web Service' con archivos XML
2. manualmente mediante un formulario web de la Sede Electrónica (sólo para informar operaciones de una en una)

En ningún caso se permitirá la presentación con importación de ficheros, tal y como se hace actualmente en casi la totalidad de los modelos del IVA (340, 347, 390, etc…).

1.5. Información a suministrar

A la información que actualmente ya era exigible (fecha factura, NIF, importe, etc…) se añade otra de detalle, como si es una factura completa o simplificada, si es rectificativa, fecha de admisión a despacho y nº de DUA, cuota deducible, regímenes especiales, etc…

En el Libro Registro de Facturas Expedidas:

- Serie y número
- Fecha factura
- Nombre e identificación fiscal (NIF, NOI, ...)
- Importe total, base imponible y cuota
- Objeto de la factura (descripción de la operación)
- Informar si pertenece a un régimen especial (RECC, ISP, etc…)
- Tipo de factura (completa, simplificada, rectificativa)

En el Libro Registro de Facturas Recibidas:

- Serie y número que figura en la factura emitida (sustituye al nº de recepción actual)
- Fecha factura
- Nombre e identificación fiscal (NIF, NOI, ...)
- Importe total, base imponible y cuota deducible
- Objeto de la factura (descripción de la operación)
- En las Importaciones, el nº documento y fecha del DUA
- Informar si pertenece a un régimen especial (RECC, REAGYP, etc…)

1.6. Plazos de envío de la información

Como norma general 4 días naturales, excluyendo los sábados, domingos y festivos nacionales. En concreto:

- Libro Registro de Facturas Expedidas:
  - 4 días desde la expedición de la factura
  - 8 días en caso que sean expedidas por un destinatario o por un tercero
  - En todo caso antes del día 16 al mes siguiente en que se produce el devengo

- Libro Registro de Facturas Recibidas:
  - 4 días desde el registro del asiento contable
  - 4 días desde la fecha de admisión a despacho en los DUAS
  - En todo caso antes del día 16 al mes siguiente en que se haya incluido la operación.

1.7. Cambio en el Reglamento de Facturación

En lo referente al plazo de envío de las facturas al destinatario, se establece que la factura deberá remitirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la operación.

1.8. Se elimina la obligatoriedad de suministrar otros modelos informativos

- Presentar el modelo 347
- Presentar el modelo 340
- Presentar el modelo 390

2. Solución IZARO SII

2.1. Cuál es la solución IZARO?

La solución **IZARO** automatiza el proceso de declaración del Suministro Inmediato de Información en la Agencia Tributaria, abarcando la generación y comunicación de la información requerida.

El funcionamiento es el siguiente:

- extracción de la información desde los Libros de IVA
- transformación de los datos a normativa Hacienda
- envío de la información a la Sede Electrónica
- recepción y validación de la respuesta
- actualizar situación de las facturas

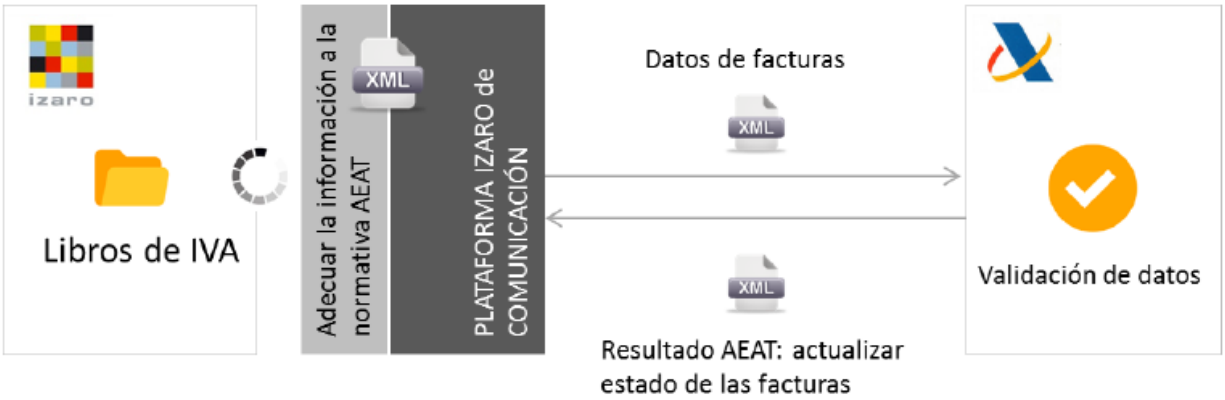

Las principales características de la plataforma **IZARO SII** son las siguientes:

- conectividad directa con Sede Electrónica para el envío de información a través de Web Service con archivos XML
- tratamiento de la respuesta con la validación de las facturas
- custodia de todo el intercambio de información con Hacienda, tanto de los archivos enviados como las respuestas recibidas
- acuse de recibo de cada archivo validado por Hacienda

Cabe destacar que para facilitar la gestión diaria del Suministro de Información será posible funcionar en modo 'automático', de tal manera que de forma desasistida el propio sistema se ocupará de preparar la información, enviarla, tratar la respuesta y actualizar la situación, informando del resultado al usuario responsable que corresponda.

3. FAQ's

3.1. ¿ Cómo se informan los nuevos datos?

En la versión de pruebas será mediante asignación automática o manualmente por el usuario. Por ejemplo: el dato 'Descripción de la factura' se asignará con un texto general, aunque podrá ser modificado si es necesario.

En la versión definitiva los nuevos datos requeridos estarán en la propia factura como un dato más a introducir, enlazándose al Libro de IVA una vez pase a la Contabilidad.

3.2. ¿ Qué fechas son determinantes para el inicio del plazo de envío de información?

En el Libro de Facturas Emitidas el comienzo del plazo está determinado por la fecha de expedición. En Izaro esa información es el dato 'Fecha Factura'.

En el Libro de Facturas Recibidas será la fecha de registro en la contabilidad. Matizar que esa fecha no se refiere al valor de "Fecha de contabilización" del asiento donde contabiliza la factura sino a la fecha en que se registra en la contabilidad, es decir, el dato "Fecha de entrada" del asiento.

3.3. ¿ Qué fecha límite tengo para suministrar la información de un periodo?

La fecha límite es el día 16 del mes siguiente al de la declaración que se esté confeccionando.

3.4. ¿ Hay que informar si es prestación de servicio o bienes en cada operación?

No, solo es obligatorio informar de este desglose en el Libro de Facturas Expedidas en aquellas facturas que sean de Comunitarios, Extranjeros o el NIF comienza por N.

3.5. ¿ Es posible modificar o anular una factura enviada y aceptada?

Sí, se podrá modificar o anular una factura que ya esté validada por Hacienda siempre y cuando se comunique antes del día 16 del siguiente periodo.

3.6. ¿ Qué necesita la plataforma de conexión IZARO SII?

En el ordenador desde el que se produzca la comunicación con Hacienda será necesario tener:

- un certificado electrónico admitido por la Agencia Tributaria
- conexión a Internet

3.7. ¿ La plataforma de conexión IZARO SII requiere de licencia nueva?

Sí, esta plataforma conlleva el coste de adquirir la correspondiente licencia de producto.

3.8. ¿ La solución IZARO puede funcionar con otra plataforma que no sea IZARO SII ?

Sí, en IZARO se generarán los archivos de envío y será la otra plataforma la que los envíe a AET, devolviendo el archivo de respuesta a una carpeta compartida de Izaro para que éste proceda a su tratamiento y actualización de la situación de las facturas. Es posible que haya que realizar algún ajuste en este interface para su correcto funcionamiento.

3.9. ¿ Cómo puedo empezar con el SII ?

Es importante tomar en cuenta que la puesta en marcha del SII requiere de un análisis interno en la empresa con el fin de anticipar el impacto que supone en los diferentes sistemas y departamentos los nuevos requisitos, sobre todo por la inmediatez con que se deberá comunicar la información a Hacienda.

Por ello es recomendable comenzar ya con ese análisis y detectar los problemas que puedan surgir en el arranque de esta nueva obligación.